

Para despachos de oficio quarentena



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Los para que lo declaren Judicial, o extrajudicialmente, y si para Justificacion de esto los pidieren que exhiban quentas, Firmas, o otros Instrumentos los exhiban sin Contradiccion ni embaxaro; Y mando que luego que los el dho D. D. Diego Sanchez Carralero llegare a qualquiera Ciudad, Villa, o Lugar con lo que el Ayuntamiento con los Individuos que aca searon se allaren en el Pueblo, o con los que de ellos quieren acudir dentro del termino que los Señalare, y que luego los manifesten esta mi Zeoula Original, y los pidan su Cumplimiento; Si lo dilataren, negaren, o dixeren con alguna Retencion, o despues de dado le disputaren, o impidieren en todo o en parte el libre go de esta Comision, o no acudieren al Ayuntamiento para la Ora que los Obiere Señalado, mando a los dho D. Diego Sanchez Carralero que sin embargo empere, y Continues el libre go de esta Comision como si el cumplimiento se ubiese dado llana mente, y si por Rõmura

